

Lima, 5 de agosto de 2021

PODER LEGISLATIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|----------------------------|--|--------------------------|--|
| LEY N° 31318 12.07.2021 | LEY QUE REGULA EL SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR EDUCACIÓN DESTINADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS | CONGRESO DE LA REPÚBLICA | <p>La presente ley tiene por finalidad dictar disposiciones para dinamizar la facultad del Ministerio de Educación y de las direcciones regionales de educación para realizar el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado asignados a dicho ministerio y de los inmuebles del sector educación adquiridos, donados, construidos, ampliados, independizados o rehabilitados por instituciones públicas o privadas.</p> <p>Todas las entidades del Estado, de cualquier nivel de gobierno, están obligadas a proporcionar, en forma gratuita y en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, la información o documentación que posean, requerida por el Ministerio de Educación o las direcciones regionales de educación para el saneamiento físico-legal de predios para instituciones educativas públicas. Asimismo, deben proporcionar o permitir el acceso, en forma gratuita, de la información geoespacial que posean en el estado en que se encuentren, y otras que correspondan o resulten aplicables.</p> |

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|--|--|--|
| DECRETO SUPREMO N° 146-2021-PCM 04.08.2021 | DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO SÍSMICO | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | Se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. |
| DECRETO SUPREMO N° 147-2021-PCM 04.08.2021 | DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS DE MEJÍA, MOLLENDO E ISLAY DE LA PROVINCIA DE ISLAY, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE CONTAMINACIÓN HÍDRICA | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | Se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 113-2021-PCM, en los distritos de Mejía, Mollendo e Islay de la provincia de Islay, del departamento de Arequipa, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de agosto de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. |

ORGANISMOS EJECUTORES

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|---|---|---|
| RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 097-2021-SUNARP/SN 04.08.2021 | APRUEBAN LA INCORPORACIÓN DE LA UBICACIÓN GRÁFICA DEL PREDIO SOBRE LA CARTOGRAFÍA DEL VISOR DE LA SUNARP EN LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE “BÚSQUEDA POR NOMBRE DE TITULAR REGISTRAL” Y “VISUALIZACIÓN E IMPRESIÓN DE PARTIDAS”, DEL REGISTRO DE PREDIOS, BRINDADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LÍNEA (SPRL) | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS | <p>Se aprueba la incorporación de la ubicación gráfica del predio sobre la cartografía del visor de la SUNARP en los resultados de los servicios de “Búsqueda por Nombre de Titular Registral” y “Visualización e Impresión de Partidas”, del Registro de Predios, brindados a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL).</p> <p>La información de la ubicación gráfica del predio materia de publicidad, sobre la cartografía del visor de la SUNARP, se proporciona de manera gratuita mediante un enlace electrónico (Url o link), siempre que el predio se encuentre incorporado a la base gráfica registral.</p> |